

MINISTERIO DE SALUD, PROV SAN LUIS
Terrazas del Portezuelo –
Av. Serranías Puntanas - Km. 783
Ed. Proyección al Futuro Piso 2 –Bloque 1
San Luis – Capital CP 570

DESTINATARIO
VICTOR EDUARDO VITAL
B° Matías Mercado, Mazna B, Casa 21
C.P. N° D5700- San Luis- San Luis

Me dirijo a Ud. a efectos de contestar NOTA presentada en fecha 05/06/2025, de manera preliminar, NIEGO todos y cada uno de los hechos y afirmaciones contenidas en presentación, asimismo, NIEGO, que los estudios realizados por los profesionales mencionados hayan arrojado un resultado de "contaminación" tanto de vacunas como de toda clase de inóculos. NIEGO, que, en la provincia de San Luis, se esté viendo una cantidad de inusitada de turbocáncer en jóvenes, miocarditis, ictus, herpes zoster, alergias, congestiones interminables. NIEGO, que científicos independientes de Argentina y de San Luis, no tengan conflicto de intereses. NIEGO, que, de los estudios y observaciones realizadas, los inóculos contengan elementos que no deberían jamás estar en un inyectable. NIEGO por falaz, arbitrario e intimidatorio que se esté envenenando a la población. Por ello **NOTIFICO**: Que, ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica) es la encargada de realizar el control y fiscalización sobre la sanidad y calidad de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico, materiales y tecnología biomédicos y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana. Asimismo, se encarga de proteger a la población de toda la Nación Argentina, garantizando que los productos para la salud sean eficaces, seguros y de calidad. La provincia de San Luis, se encuentra adherida al Sistema de Trazabilidad de Medicamentos de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), la cual se formalizó a través del Decreto N° 634-MdeS-2012, según lo establece la Disposición N° 3683/11 de la ANMAT. Por lo que, toda la provincia de San Luis se encuentra protegida por este sistema nacional de trazabilidad, no pudiendo a prima facie apartarse de dicho ordenamiento normativo y/o ir en contra de tal control, razón por la cual, todo medicamento estaría habilitado para su correcto uso. Por lo expuesto sus peticiones resultan improcedentes, ineficaces y carentes de sustentos fácticos y/o científicos y/o jurídicos. Manifestamos como DATO CIENTIFICO y corroborado que las vacunas han representado uno de los avances más significativos en el campo de la medicina, desempeñado un papel crucial en la prevención de enfermedades infecciosas, erradicación de la viruela, siendo la primera enfermedad humana eliminada gracias a un esfuerzo global de vacunación. Otras enfermedades, como la poliomielitis, han sido casi erradicadas, mientras que la incidencia de enfermedades como el sarampión, la rubéola y la difteria han disminuido drásticamente. El impacto positivo de las vacunas es la protección individual y colectiva; prevención de brotes; reducción de la carga económica; mejor calidad de vida. Por lo expuesto negativa de hechos y derecho con más fundamentos objetivos y científicos **INTIMAMOS**: Cese con difamaciones y/o desacreditaciones contra el Ministerio de la Salud Provincial y/o funcionarios en ejercicio de su cargo bajo apercibimiento de las denuncias penales y/o civiles que pudieran corresponder. **CONCURRA POR LA VÍA PROCESAL PERTINENTE**. Ponemos fin a la comunicación epistolar. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**


Firma del Remitente

Dr. Matías N. Nostray
ABOGADO
MAT. CAPSL 2963
MAT. FEDERAL LEY 22.192
TOMO 150 FOLIO 75
Aclaración

18 JUN. 25
R.N.P.S.P.

362
Tipo y Nº de

LOS TRES EJEMPLARES DEBERAN SER FIRMADOS EN ORIGINAL.

EN LA PRESENTE FUE IMPUESTO EL DÍA

EMISOR..... NÚMERO DE LEGAJOS/DOCUMENTO.....

F70432 R.N.P.S.P.

C.P.O